

REFLEXIONES SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SERIES DOCUMENTALES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.

José Ramón Rodríguez Clavel.
Archivero de la Diputación de Cuenca.

La clasificación de las series documentales de la reciente recaudación tributaria municipal suscita un dilema interpretativo aún no resuelto. Por una parte, puede estimarse discutible la opción clasificatoria en el seno de la competencia de Asesoramiento y Asistencia al Municipio, si consideramos que se presta un servicio total al municipio, es decir, no se está asesorando y asistiendo al desarrollo de unas actividades de responsabilidad municipal, sino que los ayuntamientos no ejercen esta competencia por delegarla, para que sea desempeñada por la Diputación provincial. Pero, por otra parte, cabe inferir de modo congruente que la posibilidad de delegar en las Diputaciones las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, legalmente atribuidas a los municipios, es una más de las responsabilidades de cooperación y asistencia a los municipios, que asumen las Diputaciones en virtud de lo estipulado por la vigente Ley de Régimen Local. De ello se puede deducir la idoneidad de clasificar esta documentación dentro de Asesoramiento y Asistencia al Municipio, por considerar que entra de lleno en el concepto genérico de asistencia a la gestión económico-financiera de los municipios. Esta afirmación se ve ratificada por el hecho de que desde 1925 la competencia provincial en materia de recaudación de tributos municipales se incardina en una concepción de apoyo y asistencia al municipio. En cambio, a lo largo del siglo XIX y del primer cuarto del siglo XX, las Diputaciones no sólo no ejercen una función de asesoramiento sino que tampoco desempeñan una competencia específica de control de la recaudación tributaria municipal; su labor fiscalizadora se reduce exclusivamente a la autorización a los Ayuntamientos para que impongan tributos municipales.

En el marco de este debate, conviene además reflexionar sobre otra importante duda: En el proceso de construcción del cuadro de clasificación, por razones técnicas operativas primordialmente determinadas por la similitud y continuidad histórica de las tipologías documentales empleadas, constituye una alternativa muy práctica la aglutinación, bajo un único encabezamiento funcional de **Recaudación de Tributos**, de todas las series documentales derivadas del conjunto de competencias de gestión y recaudación de tributos provinciales, estatales y municipales, pudiéndose enclavar esta función de recaudación tributaria dentro del abanico de competencias de servicios que se prestan bien a los ciudadanos, bien al Estado, bien a los Municipios.

Siendo lógica esta opción de clasificación desde el punto de vista instrumental por implicar la concentración de toda la documentación de recaudación de tributos en un mismo dígito, también es cierto que se pone de manifiesto una incoherencia teórica: la gestión y recaudación de los tributos provinciales se ubica claramente en el contexto de las competencias de

administración de recursos; el ejercicio de la competencia de recaudación de tributos estatales se halla en una línea divisoria confusa entre la administración de recursos propios y la administración de servicios que se prestan: por un lado, se realiza una prestación de servicios recaudatorios a la administración estatal y, por otro lado, en contrapartida, se obtienen unos recursos financieros (premios de cobranza, recargos de participación); y, por último, la actual recaudación de tributos municipales en unas provincias posee una evidente connotación de prestación total sin contrapartidas de servicio a los municipios, mientras que en otras provincias a cambio de la prestación del servicio se obtienen premios de cobranza con el fin de autofinanciar los costes del mismo.

Cuenca, 9 de octubre de 2009.